



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Julio.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### Reales decretos.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Manuel Leon Romero Regente de la Audiencia de Sevilla.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en nombrar para la Regencia de la Audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de D. Manuel Leon Romero, á D. Lope Martinez Sobejano, Fiscal de la de Burgos.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Manuel Almonacid y Mora, Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de mil ochocientos se-

enta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala que por cesacion de D. Manuel Almonacid y Mora, resulta vacante en la Audiencia de Sevilla, á D. Antero Enciso, que sirve igual cargo en la de Valladolid, accediendo á sus deseos; y á esta vacante de Presidente de Sala á D. Prudencio Saenz Avalos, que desempeña igual cargo en la Corona, accediendo á sus deseos; y en nombrar para servir en Comision la Presidencia de Sala que resulte vacante en esta Audiencia á D. Juan Francisco Alcalde, que ha servido igual cargo en la de la Habana.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Domingo Bonilla, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Oviedo.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en nombrar para la presidencia de Sala que por haber sido declarado cesante D. Domingo

Bonilla resulta vacante en la Audiencia de Oviedo, á D. Juan Fernandez Palma, electo para igual cargo en la de la Corona, accediendo á sus deseos; y para esta Presidencia de Sala á D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital en Madrid.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Accediendo á la solicitud de D. Pascual María Altolaguirre, Presidente de Sala Electo de la Audiencia de Canarias,

Vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de dicho cargo, en atencion á los buenos servicios que ha prestado en su dilatada carrera; y en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la misma Audiencia á D. Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de la de Sevilla.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que en la Audiencia de Sevilla resulta vacante por promocion de D. Pedro Borrajo de la Bandera á Presidente de Sala en la de Canarias, á D. Pe-

dro Torre Isonza, Magistrado de esta Audiencia, accediendo á sus deseos; y en promover á esta vacante de Magistrado á D. Juan Antonio Mendoza, Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Victor Dulce, Magistrado de la Audiencia de Burgos.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en promover á D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de Bilbao, á la plaza de Magistrado que por cesacion de D. Victor Dulce resulta vacante en la Audiencia de Burgos.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Burgos, que por promocion de Don Lope Maatinez Sobejano á la Regencia de la de Sevilla resulta vacante, á D. Cristóbal Domingo

y Rodriguez, Fiscal de la de Mallorca, accediendo á sus deseos; y en promover á esta Fiscalia á D. Luciano Boada y Valladolid, Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos Maria Coronado.

Gaceta del 14 de Julio.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Valero y Soto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal.

Dado en Palacio á 30 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.

Gaceta del 17 de Julio.

### Ministerio de la Gobernacion.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

El Consul general de España en Genova á participado á este Ministerio, con referencia al Viceconsul en Messina, que en las aldeas vecinas y contornos de aquella ciudad se ha desarrollado el tifus bovino.

Lo que de orden de S. M. se anuncia en la Gaceta para conocimiento de las Autoridades y del público en general. Madrid 8 de Julio de 1868. Gonzalez Brabo.

Gaceta del 18 de Julio.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

En vista de las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declara cerrada para el ingreso de nuevos alumnos, la Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas.

Art. 2.º Los alumnos matriculados hasta el dia podrán continuar sus estudios en dicha Escuela hasta fines de curso de 1868 á 1869, época en que la misma quedará definitivamente suprimida.

Art. 3.º Se concederá á los alumnos de segundo año que no sean aprobados en los exámenes,

de fin del curso académico de 1868 á 1869, tengan opcion á repetir sus estudios con sujecion al reglamento de la Escuela, un año de plazo para prepararse á sufrir nuevo exámen ante el tribunal competente de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos que designe la Direccion general de Obras públicas. Si en este segundo exámen no fuesen aprobados, perderán todo derecho á las vacantes que pueda haber en el personal subalterno de Obras públicas, y deberán sujetarse para ingresar en dicho personal á las prescripciones que por regla general establezca mi Gobierno para este objeto.

Art. 4.º Los alumnos de primer año que no sean aprobados en los exámenes de fin del curso actual, podrán repetir sus estudios en el próximo venidero. Si no fuesen tampoco aprobados en este, perderán todo derecho al ingreso en el personal subalterno de Obras públicas. Si merecen la aprobacion del tribunal de exámen, se les concederá un año de plazo para que estudien por los medios que juzguen más convenientes, las materias que comprende el segundo curso de la carrera, debiendo presentarse á exámen al terminar el año académico de 1869 á 1870 ante el mismo tribunal establecido con arreglo á lo que se previene en el artículo anterior.

Art. 5.º Las vacantes que ocurran en el personal subalterno de Ayudantes de Obras públicas se proveerán precisamente, y por orden de antigüedad, en las personas que hayan terminado sus estudios y obtenido el certificado de capacidad, ya en la escuela suprimida, ya en los exámenes de fin del curso de 1869 á 1870. Cuando se haya extinguido esta clase de Ayudantes excedentes por virtud de su ingreso en el servicio del Estado ó por otras causas, se cubrirán las vacantes que ocurran por los medios que mi Ministro de Fomento deberá proponerme oportunamente.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Severo Catalina.

Gaceta del 19 de Julio.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr. Vista una instancia de D. Cesáreo A. Munuz, adjudicatario de la línea de vapores-correos entre la Habana y Puer-

to-Rico, en solicitud de que la cantidad de 100.000 escudos que, segun los artículos 15 del Real decreto de licitacion y 59 del pliego de condiciones, debe responder de la presentacion de buques en el plazo señalado y del cumplimiento del contrato, se rebaje proporcionalmente á la que corresponda, habida cuenta de que solo ha rematado una parte de la subasta, la referente á la línea expresada de la Habana á Puerto-Rico, y no el total de aquella, esto es, dicha línea y la de la Habana á Veracruz.

Considerando que por el resultado de la subasta no es la misma la responsabilidad del contratista al rematar el total del servicio que la que tiene como adjudicatario de una parte de él, y que en consecuencia tampoco debe ser igual la garantía que en ambos conceptos preste:

Considerando que el depósito, en sus tres cuartas partes próximamente, responde la presentacion de los buques con que debe hacerse el servicio, y siendo estos tres y no cinco, con arreglo á la subasta aprobada, para la línea de Puerto-Rico á la Habana, es justo que en la misma proporcion de tres á cinco se rebaje la expresada garantía á 45.600 escudos.

Considerando que el resto del depósito que además de los mismos buques ha de continuar respondiendo especialmente del cumplimiento del contrato debe sufrir también por las razones dichas, igual rebaja de cinco á tres, limitándose á 14.400 escudos; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el total de 100.000 escudos del depósito consignado por el referido D. Cesáreo A. Munuz, adjudicatario del servicio de vapores-correos entre la Habana y Puerto-Rico, como garantía del cumplimiento del contrato, quede reducido á 60.000 escudos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1868.—Tomas Rodriguez Rubi.—Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que la subasta de tabaco «Manila» anunciada para 1.º de Agosto próximo en las plazas de Madrid, Londres, Bremen, Amsterdam, Rotherdam y Amberes, se suspenda hasta nueva orden.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1868.—Rodriguez Rubi.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## GOBIERNO

DE LA

## provincia de Zaragoza.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 230 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Magdalena Aramburu, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Tolosa, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 20 de Julio de 1868.—Antonio de Candalija.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Mariano Vidal y Piquer, vecino que fué de la villa de Maella, en la cual falleció bajo el dia 15 de Setiembre de 1860, á fin de que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado D. Pablo Perez Artigas y D.ª Antonia Vidal y Albiac hijos politico y legetima respectiva, del finado.

Dado en Caspe á 15 de Julio de 1868.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Cándido María Castañer.

Por el presente mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Joaquín Piazuelo y Faure, vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en el dia 15 de Abril próximo pasado, al objeto de en el término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, pues pasado dicho término sin verificarlo, les par-

ra el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado Roque Piazuelo y Faure, Antonio Piazuelo y Faure y Mariano Piazuelo y Faure; hermanos del finado.

Dado en Caspe á 15 de Julio de 1868.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cándido Maria Castañer.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este Tribunal se ha promovido expediente para que se declare á Joaquina y Mariana Gil y Morales herederas abintestato de su hermana Josefa Gil y Morales vecina que fué de Brea y en el he acordado llamar por medio de edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de que se trata para que se presenten á deducirlo en el término de 50 dias siguientes á la última publicacion.

Dado en Calatayud á 10 de Julio de 1868.—Jacinto de la Peña.—D. S. O.—Fabian Lopez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Josefa Lopez y Latorre, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me halló instruyendo contra Manuela Mosteo sobre estafas, parándole en otro caso el perjuicio á que de lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Julio de 1868.—Norberto Romero. Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Manuel Saurás,

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Elias Ezcurrea y Arbizu, natural y residente en la villa de Mendigorria, ausente, que despues del suceso de autos ha estado en la villa de Sos, para que dentro el término de 9 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial se presente en este Juzgado ó sus cárceles en donde se le oirá y hará justicia en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado por desacatos.

Dado en Tafalla á 18 de Julio de 1868.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Florencio Cadena.

TESORERÍA de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar en esta capital, ha hecho presente en oficio dirigido al Sr. Gobernador de esta provincia, habérsele estraviado la carta de pago talonaria del depósito necesario en metálico importante 185 escudos 700 milésimas que á virtud de mandamiento del mismo, constituyó en esta Tesorería el Escribano D. Tomás Lorbés, en 25 de Julio de 1867, segun números 1562 del diario de entrada y 755 del registro de inscripcion, como suma á disposicion del espresado Tribunal y perteneciente al menor Don José Escudero y Sanz, heredada de su difunta madre D.<sup>a</sup> Joaquina Sanz. En su vista, esta oficina cumpliendo lo prevenido por la Instruccion vigente de la Caja general de Depósitos, hace saber por medio del presente anuncio, la pérdida del documento citado, á fin de que, llegando á noticia de la persona que conserve en su poder la carta de pago, de que se lleva hecho mérito, se sirva presentarla en esta Tesorería dentro del plazo de dos meses á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que trascurrido el término prefijado sin que se verifique, quedará nula y sin ningun valor, espidiendo en su equivalencia, el resguardo que procede en consonancia á lo dispuesto por la referida instruccion del ramo.

Zaragoza 18 de Julio de 1868.—Rafael Fiol.

El Intendente militar del distrito de Aragon.

Hace saber: que á las doce del dia 5 de Agosto próximo, se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta capital y en la plaza de Jaca, para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicho último punto, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en los de la Comisaría de guerra respectiva, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas y precio limite que se publicará oportunamente; debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arreglas al siguiente modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en la Caja sucursal de 500 escudos, todo conforme con lo dispuesto en Real de-

creto de 27 de Febrero de 1852 ó Instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 14 de Julio de 1868.—El Secretario, Francisco Esteban.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de se comprometo á hacer el servicio de subsistencias en Jaca, con sujecion al pliego de condiciones que regira en la subasta á los precios siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos.	Escudos.
Id. de cebada de 6.9575 litros (6 cuartillos).	00
Id. de paja de 6 kilógramos.	00

Fecha y firma del proponente.

Hace saber: que á las doce del dia 5 de Agosto próximo, se celebrará pública y simultánea licitacion en esta capital y en la plaza de Teruel, para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicho último punto, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en los de la Comisaría de guerra respectiva, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y precio limite que se publicará oportunamente; debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en la Caja sucursal de 500 escudos, todo conforme con lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 14 de Julio de 1868.—El Secretario, Francisco Esteban.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de se comprometo á hacer el suministro de subsistencias en Teruel, con sujecion al pliego de condiciones que regira en la subasta á los precios siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos (24 onzas 5 adarmes).	Escudos.
Id. de cebada de 6.9575 litros (6 cuartillos).	00
Id. de paja 6 kilógramos (14 libras).	00

Fecha y firma del proponente.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares en partido de tercera clase del pueblo de Bordalba se hallan vacantes con las dotaciones de 500 y 120 escudos respectivamente.

TABLA DE REDUCCIONES

para saber el número de gramos que corresponden á diversas cantidades segun los precios de la libra de Zaragoza.

Entre las muchas buenas tablas de reducciones y correspondencias que se han publicado para plantear el nuevo sistema de pesas, este tiene el mérito de ser original y la mas útil y aun necesaria tanto para los revendedores y toda clase de comerciantes al por menor como para los compradores ó consumidores; pues en ella tienen resueltos nada menos que 1555 problemas, con los cuales se podrá resolver cuantos ocurrieren á cada momento en este asunto. Esta tabla en extremo sencilla, es de utilidad general, pues con su auxilio pueden los espendedores y compradores, saber en el momento la cantidad de peso que corresponde desde un cuarto en adelante, y segun sean los precios de la libra de Zaragoza, y de este modo evitar las dudas y cuestiones que se pudieran suscitar entre ambos.

Puede hacerse uso de esta tabla en todos los pueblos que el peso sea igual al de Zaragoza.

Véndese al infimo precio de UN REAL, en la imprenta de este periódico y principales librerías, y en las calles de la Manifestacion 54, Pignatelli 1.º y San Pablo 87.

En la Administracion que el Excmo. Sr. Duque de Villahermosa tiene en la villa de Pedrola en el dia 1.º de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en favor del mejor postor, siempre que sea la postura de 150 milésimas de escudo en alza, libras de todo gasto para S. E. cada una arroba de carbon que se elabore de la raiz de coscojo y lentisco y otros arbustos que existen en los cuarteles Guarizo y Agudas en el monte Sora propiedad de dicho señor en los términos de Castejon de Valdejasa. Las condiciones se leerán en el acto de la subasta.

En la Farmacia de D. Vicente Narbona establecida en el Mercado, se necesita un practicante que no curse pero que esté bien instruido.

AVISO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de existencias que previene la circular de la Seccion de Fomento de este Gobierno, inserta en el Boletin oficial núm. 94, los cuales han de remitir semanalmente los pueblos á la cabeza de partido, y esta á la capital.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscri- be, en los días que á continuación se espresa, para atender al su- ministro del ejército.

Table with columns: Días, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Fanegas castellanas adquiridas, Precio de cada una, Escudos, Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende, Escudos. Sub-sections include Harina de 1.º, Harina de 2.º, Harina de 3.º, Cebada, and Paja.

Zaragoza 30 de Junio de 1868.—El administrador, Teodoro Ducay.— V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Junio.

Table with columns: PUEBLOS, CABEZA DE PARTIDO, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA, and PUEBLOS. It lists various locations and their corresponding prices for different commodities like wheat, barley, and meat.